

**ACUERDO No. 030 DE 2025
(Octubre 22 de 2025)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 115 de 1996 y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 7 del artículo 195 de la Ley 100, determina que el régimen presupuestal de las Empresas Sociales del Estado será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica del presupuesto, de forma que adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la misma ley 100"; así mismo, el numeral 8 indica que, por tratarse de una entidad pública puede recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las Entidades Territoriales.

El inciso segundo del artículo 5 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina que, para efectos presupuestales, las empresas sociales del estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado

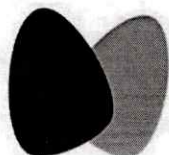
Con fundamento en el artículo 96 del Decreto 111 de 1996, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 115 de 1996, el cual establece las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

En materia presupuestal, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Decreto 115 de 1996, compilado en el Libro 2 Parte 8 Título 3, artículos 2.8.3.1 al 2.8.3.3.11 del Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, cuya norma central reglamenta las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto relacionadas con las EICE en materia de programación, ejecución y seguimiento presupuestal.

Según el artículo 12 de decreto 115 de 1996 El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital y el artículo 13 de decreto 115 de 1996, el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación

PROYECTÓ HDMI	DIANA MARCELA CUÉLLAR ALDANA	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	
REVISÓ POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR	NATALIA QUINTERO PERDOMO	ASESORA DEL DESPACHO/ CONTRATISTA	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



comercial, servicio de la deuda y gastos de Inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

Que el artículo 100 de la Ordenanza 019 de 2019, "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá"; estableció que, las disposiciones en materia presupuestal de las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Decreto 115 de 1996 y las demás disposiciones de carácter general del Estatuto.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá dispuesto en la Ordenanza 019 de 2019 y modificada por la ordenanza No. 0007 de 2025, en el artículo 112, establece que las adiciones, traslados o reducción que modifiquen el valor total de los gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación comercial, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión, serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS- o quien este delegue. Para estos efectos se requiere del concepto del secretario de despacho respectivo, Secretaria de Salud Departamental. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el certificado de concordancia del Plan de Desarrollo Departamental, expedido por la secretaria Departamental de Planeación.

Que el artículo 106 de la Ordenanza 019 de 2019, "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá", dispuso que el CONFIS o quien este delegue, aprobara por resolución el presupuesto y sus modificaciones.

Que el Parágrafo 1° del artículo 106 de la Ordenanza 019 de 2019, "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá", establece que el Proyecto de Presupuesto de las ESE es elaborado a iniciativa del Gerente de la Entidad y aprobado por la Junta Directiva.

Que en la Resolución 2794 de noviembre 12 de 2021, se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las empresas sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero.

Que la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, además de analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, debe mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos institucionales, y de recursos a invertir, adoptando y adaptando normas de eficiencia y calidad en la gestión institucional.

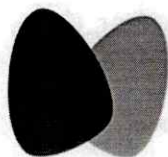
Que, en razón a lo anterior; Los miembros de la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada Empresa Social del Estado,

ACUERDAN

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del Hospital Departamental María Inmaculada Empresa Social del Estado para la vigencia fiscal del 1°

PROYECTÓ HDMI	DIANA MARCELA CUÉLLAR ALDANA	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	
REVISÓ POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR	NATALIA QUINTERO PERDOMO	ASESORA DEL DESPACHO/ CONTRATISTA	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



ACUERDO No. 030 DE 2025

de enero al 31 de diciembre de 2026, en **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$193.411.526.298,00)** mcte, de acuerdo con la siguiente distribución presupuestal:

CODIGO	Nivel	Tipo	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2026
1	1	A	Ingresos	193.411.526.298
1.0	2	A	Disponibilidad Inicial	0
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	193.411.526.298

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Gastos del Hospital Departamental María Inmaculada Empresa Social del Estado para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, en **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$193.411.526.298,00)** mcte, de acuerdo con la siguiente distribución presupuestal:

Código	Nivel	Tipo	CONCEPTO	Presupuesto 2026
2	1	A	Gastos	193.411.526.298
2.1	2	A	Gastos de funcionamiento	58.055.576.315
2.3	2	A	Gastos de Inversión	655.000.000
2.4	2	A	Gastos de Operación	134.700.949.983

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y para su ejecución requiere la aprobación del Concejo Departamental de Política Económica Fiscal "CONFIS" y el acto administrativo de desagregación expedido por la Gerencia del Hospital Departamental María Inmaculada Empresa Social del Estado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Florencia, a los veintidós (22) días mes de octubre de 2025.

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Presidente de Junta Directiva

CINDY TATIANA VARGAS TORO
Secretaria de Junta Directiva

PROYECTÓ HDM	DIANA MARCELA CUÉLLAR ALDANA	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
REVISÓ POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR	NATALIA QUINTERO PERDOMO	ASESORA DEL DESPACHO/ CONTRATISTA

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente